



**LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS
ESCOLARES PARA HIJAS E HIJOS DE PERSONAS
SERVIDORAS PÚBLICAS QUE OCUPEN UNA PLAZA
PRESUPUESTARIA DE BASE O DE CONFIANZA DE
NIVEL OPERATIVO PERMANENTE DEL INSTITUTO
NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Aguascalientes, Ags., junio de 2025



LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS ESCOLARES PARA HIJAS E HIJOS DE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE OCUPEN UNA PLAZA PRESUPUESTARIA DE BASE O DE CONFIANZA DE NIVEL OPERATIVO PERMANENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

FECHA DE ELABORACIÓN

PÁGINA

MES
06

AÑO
2025

2

Hoja de firmas

ELABORÓ:

EL DIRECTOR DE RELACIONES LABORALES Y
SERVICIOS AL PERSONAL,

RICARDO NOYOLA FUENTES

REVISÓ:

LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS
HUMANOS,

MARISA ALEJANDRA LÓPEZ GARCÍA

VALIDÓ:

EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS,

JORGE VENTURA NEVARES

AUTORIZÓ:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN,

RICARDO MIRANDA BURGOS



LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS ESCOLARES PARA HIJAS E HIJOS DE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE OCUPEN UNA PLAZA PRESUPUESTARIA DE BASE O DE CONFIANZA DE NIVEL OPERATIVO PERMANENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	FECHA DE ELABORACIÓN		PÁGINA
	MES 06	AÑO 2025	3

Contenido

	Página
INTRODUCCIÓN	4
CAPÍTULO I, Disposiciones Generales	4
CAPÍTULO II, Disposiciones Específicas	5
SECCIÓN I, De las Becas a Otorgar	5
SECCIÓN II, Del Procedimiento para el Otorgamiento de Becas	6
CAPÍTULO III, De la Interpretación	7
TRANSITORIOS	7



LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS ESCOLARES PARA HIJAS E HIJOS DE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE OCUPEN UNA PLAZA PRESUPUESTARIA DE BASE O DE CONFIANZA DE NIVEL OPERATIVO PERMANENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	FECHA DE ELABORACIÓN		PÁGINA
	MES 06	AÑO 2025	4

INTRODUCCIÓN

Con fundamento en los artículos 26 apartado B y 123 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracciones VII y XIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; 5 y 60 fracción XXV de las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 11 y tercero transitorio de los Lineamientos para el Otorgamiento de Prestaciones Extraordinarias al Personal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Director General de Administración del Instituto Nacional de Estadística y Geografía ha tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS ESCOLARES PARA HIJAS E HIJOS DE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE OCUPEN UNA PLAZA PRESUPUESTARIA DE BASE O DE CONFIANZA DE NIVEL OPERATIVO PERMANENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1.- Los Lineamientos tienen por objeto regular la asignación de las becas señaladas en los artículos 60 fracción XXV de las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y 11 de los Lineamientos para el Otorgamiento de Prestaciones Extraordinarias al Personal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Artículo 2.- Los Lineamientos serán de observancia obligatoria para las Áreas revisoras, la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos y para las personas servidoras públicas que ocupen una plaza presupuestaria de base y de confianza con nivel operativo permanente que soliciten el otorgamiento de becas escolares para sus hijas e hijos.

Artículo 3.- Para efectos de los Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Áreas revisoras:** Dirección de Relaciones Laborales y Servicios al Personal, las direcciones de Administración Regional y las subdirecciones de Administración de Coordinaciones Estatales;
- II. **DGARH:** Dirección General Adjunta de Recursos Humanos del Instituto;
- III. **Estudiante:** aquella persona que se encuentre inscrita al ciclo escolar correspondiente en escuelas con reconocimiento oficial, en los niveles de primaria, secundaria, educación media superior o educación superior;
- IV. **Instituto:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

- V. **Lineamientos:** Lineamientos para el Otorgamiento de Becas Escolares para Hijas e Hijos de Personas Servidoras Públicas que ocupen una Plaza Presupuestaria de Base o de Confianza de Nivel Operativo Permanente del Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- VI. **Persona servidora pública:** al trabajador o trabajadora que ocupe una plaza Presupuestaria de base o de confianza de nivel operativo permanente en el Instituto;
- VII. **SIA:** Sistema Integral de Administración, y
- VIII. **UMA:** Unidad de Medida y Actualización que se utiliza como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

CAPÍTULO II Disposiciones Específicas

SECCIÓN I De las Becas a Otorgar

Artículo 4.- Para el otorgamiento de becas se seguirán las siguientes especificaciones:

- I. Las becas se otorgarán mediante concurso, uno exclusivo para las personas servidoras públicas de base y otro para las personas servidoras públicas con plaza presupuestaria de nivel operativo permanente de confianza;
- II. La cantidad de becas a otorgar para cada uno de los concursos mencionados en la fracción anterior y el monto de éstas se señala a continuación:
- a) 100 becas anuales por el equivalente a 20 días del valor de la UMA vigente, cada una, para estudiantes de primaria con promedio general mínimo de 9.5;
 - b) 100 becas anuales por el equivalente a 20 días del valor de la UMA vigente, cada una, para estudiantes de secundaria, con promedio general mínimo de 9;
 - c) 150 becas anuales por el equivalente a 25 días del valor de la UMA vigente, cada una, para estudiantes de educación media superior, con promedio general mínimo de 8.5, y
 - d) 50 becas anuales por el equivalente a 30 días del valor de la UMA vigente, cada una, para estudiantes de educación superior con promedio general mínimo de 8.

Las becas no usadas en cualquiera de los rangos descritos se podrán redistribuir en el rango del nivel educativo que presente mayor demanda no atendida en comparación con el límite de



LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS ESCOLARES PARA HIJAS E HIJOS DE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE OCUPEN UNA PLAZA PRESUPUESTARIA DE BASE O DE CONFIANZA DE NIVEL OPERATIVO PERMANENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	FECHA DE ELABORACIÓN		PÁGINA
	MES 06	AÑO 2025	6

becas respectivo y se asignarán a los mejores promedios en congruencia con el promedio general mínimo establecido para cada nivel educativo, y

- III. El período para el trámite de solicitud de las becas será durante los meses de septiembre y octubre de cada año.

SECCIÓN II Del Procedimiento para el Otorgamiento de Becas

Artículo 5.- Para la solicitud del otorgamiento de las becas, las personas servidoras públicas deberán realizar lo siguiente:

- I. Registrar a sus hijas e hijos estudiantes en el SIA;
- II. Solicitar su participación en el concurso a través de la liga electrónica que se establezca en la convocatoria que emita la persona titular de la DGARH, y
- III. Incluir en su solicitud la documentación comprobatoria correspondiente a cada uno de los requisitos que se determinen en la convocatoria.

Las Áreas revisoras analizarán, aceptarán o, en su caso, rechazarán las solicitudes, de acuerdo con los plazos establecidos en la convocatoria. Las correcciones derivadas de rechazos, en su caso, generarán una nueva solicitud en folio y fecha.

Artículo 6.- Las calificaciones se referirán a las obtenidas con carácter oficial en el último año de estudios, de acuerdo con lo siguiente:

- I. A las correspondientes al año inmediato anterior, por el ciclo escolar anual o, en su caso, dos boletas de calificaciones parciales cuando sea por ciclo semestral y así sucesivamente en ciclos cuatrimestrales o trimestrales, las Áreas revisoras obtendrán el promedio conforme a la documentación entregada por las personas servidoras públicas participantes;
- II. Las calificaciones que se registren en la solicitud del otorgamiento de becas serán validadas hasta en dos decimales y deberán coincidir con los documentos soporte;
- III. Las calificaciones proporcionadas serán las del nivel educativo en el que se concurse, y
- IV. La validez de las boletas de calificaciones presentadas se confirmará con la firma y sello de la institución educativa que las emitió. En caso de detectarse alguna inconsistencia, se rechazará la solicitud.

Artículo 7.- En la DGARH se concentrará la información validada en el SIA, integrándola por cada nivel escolar, calificación, nivel salarial, fecha y hora de inscripción al sistema, para realizar la asignación de las becas.



LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS ESCOLARES PARA HIJAS E HIJOS DE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE OCUPEN UNA PLAZA PRESUPUESTARIA DE BASE O DE CONFIANZA DE NIVEL OPERATIVO PERMANENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	FECHA DE ELABORACIÓN		PÁGINA
	MES 06	AÑO 2025	7

Artículo 8.- Las personas servidoras públicas beneficiadas con el otorgamiento de la beca serán aquéllas que hayan proporcionado la evidencia documental de las calificaciones en orden descendente de las más altas a las más bajas dentro de los rangos y promedios generales mínimos definidos en los artículos 60 fracción XXV de las Condiciones Generales de Trabajo y 11 de los Lineamientos para el Otorgamiento de Prestaciones Extraordinarias al Personal del Instituto. La asignación se efectuará hasta completar el número de becas autorizadas para cada nivel, estableciéndose como factores de desempate, en caso de que exista idéntica calificación, el nivel salarial de la persona servidora pública iniciando del menor a mayor y la fecha y hora de registro en el sistema.

Artículo 9.- Los resultados del concurso se darán a conocer a través de la intranet institucional, a más tardar diez días hábiles posteriores a la fecha que se determine en la convocatoria para el cierre de la validación documental.

CAPÍTULO III De la Interpretación

Artículo 10.- La aplicación e interpretación de los Lineamientos, para efectos administrativos y técnicos corresponderá a la Dirección General de Administración, a través de la DGARH, por lo que tendrá a su cargo la resolución de aspectos que deriven de situaciones contingentes, supervenientes y de casos no previstos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los Lineamientos entrarán en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en la Normateca Institucional del Instituto.

SEGUNDO.- A la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, quedan abrogados los Lineamientos para el Otorgamiento de Becas Escolares para Hijos e Hijas del Personal con Plaza Presupuestal de Base y de Nivel Operativo de Confianza del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicados en la Normateca Institucional el 06 de abril de 2018.

ÚLTIMA HOJA DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS ESCOLARES PARA HIJAS E HIJOS DE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE OCUPEN UNA PLAZA PRESUPUESTARIA DE BASE O DE CONFIANZA DE NIVEL OPERATIVO PERMANENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, MISMOS QUE SE HACEN CONSTAR EN 7 FOJAS ÚTILES.